

INE/JGE57/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/JGE150/2020, EN CUANTO A LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN LOS PERIODOS DE CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE CON EL FEDERAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

- I. **Medidas preventivas y de actuación.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (en adelante Junta General Ejecutiva) aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).
- II. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Consejo General) celebrada el siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- III. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral (en adelante CRT), se emitió el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales Coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2020-2021*, identificado como INE/ACRT/13/2020.
- IV. **Catálogo Nacional de emisoras 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte en la cuarta sesión ordinaria del CRT, se emitió el *Acuerdo*

[...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal, así como del periodo ordinario durante 2021, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas, identificado como INE/ACRT/14/2020.

- V. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales.** El treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2020-2021; así como en los Procesos Electorales Locales Ordinarios con Jornada comicial coincidente con la federal, identificado como INE/CG309/2020.*
- VI. Pautas de autoridades electorales.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, identificado como INE/JGE150/2020.*
- VII. Pautas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal en el estado de Baja California.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del CRT, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Baja California, identificado como INE/ACRT/27/2020.*

- VIII. Pautas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal en la Ciudad de México.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del CRT, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en la Ciudad de México*, identificado como INE/ACRT/31/2020.
- IX. Pautas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal en el estado de México y la Zona Metropolitana.** El tres de diciembre de dos mil veinte, en la décima tercera sesión especial del CRT, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/ACRT/31/2020 y se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de México*, así como las pautas correspondientes a las emisoras que tienen cobertura en la Zona Metropolitana del Valle de México, identificado como INE/ACRT/64/2020.

Antecedentes de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado de Baja California

- X. Creación de la Fiscalía Especializada.** El trece de noviembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el decreto número 137 expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, mediante el cual se aprobó la creación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California, como un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria de decisión y gestión.
- XI. Designación del titular de la Fiscalía Especializada.** El veintiuno de noviembre de dos mil veinte la XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California realizó el nombramiento del Lic. Carlos Barboza Castillo, como Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales en el Estado de Baja California para el periodo 2020-2024.

XII. Solicitud de asignación de tiempo. El dos de marzo de dos mil veintiuno, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado de Baja California, mediante oficio FEBC-024/2021 dirigido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en lo subsecuente DEPPP), solicitó la asignación de tiempo en radio y televisión para destinarlo a la difusión de sus actividades en los siguientes términos:

Entidad	Autoridad Electoral	Oficio de solicitud	Fecha de solicitud	Vigencia
Baja California	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado de Baja California	FEBC-024/2021	02 de marzo de 2021	Tiempos oficiales en radio y televisión para el periodo comprendido entre el inicio de la precampaña y la celebración de la Jornada Electoral

Antecedentes de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

XIII. Aviso FGJCDMX/29/2020. El ocho de septiembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso FGJCDMX/29/2020, mediante el cual, se dio a conocer que la Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales adscrita a la Coordinación General de Investigación Estratégica, conocería de los Delitos Electorales previstos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, recibiría las denuncias y llevaría a cabo la investigación y persecución de los delitos previstos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que se presentarán en virtud del Proceso Electoral 2020-2021, hasta que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales iniciara formalmente sus funciones.

XIV. Designación de la titular de la Fiscalía Especializada. En la sesión ordinaria del ocho de diciembre de dos mil veinte, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México realizó la designación de la Lic. Alma Elena Sarayth de León Cardona, como Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024.

XV. Aviso FGJCDMX/45/2020. El veintidós de diciembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso

FGJCDMX/45/2020, mediante el cual, la Lic. Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, dio a conocer el inicio formal de operaciones y funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a quien le corresponde la investigación, prevención y persecución de los delitos establecidos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal, así como los previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales en lo que corresponda a su competencia, en términos de lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

XVI. Solicitud de asignación de tiempo. El veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante oficio FGJCDMX/FEPADE/30/2021-02 dirigido a la DEPPP, solicitó la asignación de tiempo en radio y televisión para destinarlo a la difusión de sus actividades en los siguientes términos:

Entidad	Autoridad Electoral	Oficio de solicitud	Fecha de solicitud	Vigencia
Ciudad de México	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	FGJCDMX/FEPADE/30/2021-02	23 de febrero de 2021	SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2021, que comprendería el periodo ordinario y los Procesos Electorales Federal y Local 2020-2021

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

- De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 30 numeral 1, inciso i); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE); y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante Reglamento), el

Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente INE) es independiente en sus decisiones y funcionamiento; y es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base III de la Constitución; 161 y 164, numeral 1 de la LGIPE; el INE y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al INE para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.

Competencia específica de la Junta General Ejecutiva

3. Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o) y 162, numeral 1, inciso b) de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, incisos a) y b) y 34, numeral 2 del Reglamento disponen que, la Junta General Ejecutiva como autoridad en materia de radio y televisión, es la instancia administrativa competente para conocer y en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del INE y de otras autoridades electorales.

Para efectos de lo anterior, la DEPPP elaborará las pautas correspondientes que, en el caso de los Procesos Electorales Locales, deberán tomar en consideración la propuesta que al respecto presente el Organismo Público Local Electoral, ello de conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, 6, numeral 4, inciso b); 25, numeral 2 y 34, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento.

4. Como lo establece el artículo 36, numeral 1, inciso e) del Reglamento, las pautas aprobadas por esta Junta General Ejecutiva podrán ser objeto de modificación cuando existan situaciones supervinientes de caso fortuito o fuerza mayor que justifiquen dicha modificación, como en el presente caso, por el inicio formal de operaciones y funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado de Baja California, así como de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Atribuciones de la DEPPP

5. Los artículos 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; y 6, numeral 4, incisos b), d), g) y q) del Reglamento, establecen que corresponde a la DEPPP del INE ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:
- 1) Elaborar y presentar a la Junta General Ejecutiva las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al INE y otras autoridades electorales, en radio y televisión;
 - 2) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;
 - 3) Auxiliar a los vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; y
 - 4) Cumplir con los mandatos del Consejo General, el CRT y de la Junta General Ejecutiva.

Etapas de los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal 2020-2021, en el estado de Baja California y la Ciudad de México

6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Constitución y 22, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, el primer domingo de junio de dos mil veintiuno, se celebrarán los comicios correspondientes a la elección de 500 Diputaciones Federales (300 por el principio de mayoría relativa y 200 de representación proporcional).

Por otra parte, en el estado de Baja California se elegirán una Gubernatura, 25 diputaciones locales (17 por el principio de mayoría relativa y 8 de representación proporcional), así como 5 ayuntamientos (5 presidencias municipales, 5 sindicaturas y 63 regidurías).

Asimismo, en la Ciudad de México se elegirán 66 diputaciones locales (33 por el principio de mayoría relativa y 33 de representación proporcional), así como 16 alcaldías (16 alcaldes y 204 concejales), a contenderse durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

En este sentido, los artículos 41, Base III, apartado B, inciso a) de la Constitución y 170, numerales 2 y 3 de la LGIPE, establecen que en las entidades federativas con elección local cuya jornada comicial sea coincidente con la federal, el INE realizará los ajustes necesarios, considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asignará para las campañas locales en esas entidades.

Ahora bien, toda vez que la Jornada Electoral correspondiente tanto al Proceso Electoral Federal como a los locales se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil veintiuno, se colige que el Proceso Electoral Local del estado de Baja California y de la Ciudad de México son coincidentes, por lo que les resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.

Con base en lo anterior, las etapas del Proceso Electoral Federal 2020-2021 así como de los Procesos Electorales Locales, tendrán verificativo en las siguientes fechas:

Proceso Electoral Federal 2020-2021

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	40 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	03 de abril de 2021	62 días
Campaña	04 de abril de 2021	02 de junio de 2021	60 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

Proceso Electoral Local en Baja California Gubernatura

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	40 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	03 de abril de 2021	62 días
Campaña	04 de abril de 2021	02 de junio de 2021	60 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

Diputaciones y Ayuntamientos

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	02 de enero de 2021	31 de enero de 2021	30 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	18 de abril de 2021	77 días
Campaña	19 de abril de 2021	02 de junio de 2021	45 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

Proceso Electoral Local en la Ciudad de México Diputaciones y Alcaldías

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	40 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	03 de abril de 2021	62 días
Campaña	04 de abril de 2021	02 de junio de 2021	60 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

Modificación de pautas de autoridades electorales

7. Como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, el trece de noviembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el decreto número 137 expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, mediante el cual se aprobó la creación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California, como un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria de decisión y gestión.
8. Ahora bien, mediante el Aviso FGJCDMX/45/2020, se dio a conocer que a partir del veintidós de diciembre de dos mil veinte, iniciaron formalmente las operaciones y funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a quien le corresponde la investigación, prevención y persecución

de los delitos establecidos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal, así como los previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales en lo que corresponda a su competencia, en términos de lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 164 de la LGIPE y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al INE el tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, y en caso de que la solicitud sea entregada con posterioridad al plazo límite serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral correspondiente.
10. En ese tenor, tomando en consideración que ambas solicitudes de asignación de tiempo en radio y televisión se presentaron una vez iniciada la coincidencia de las intercampanas locales y federal, y con el objeto de garantizar que las Fiscalías referidas accedan al tiempo en radio y televisión que les corresponde, esta Junta General Ejecutiva considera preciso modificar las pautas aprobadas mediante el Acuerdo INE/JGE150/2020, exclusivamente en lo que corresponde al estado de Baja California y a la Ciudad de México, para que se incluya a dichas autoridades, a partir del cuatro de abril de dos mil veintiuno, esto es, al inicio de las campañas locales y federal.

Lo anterior, debido a que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, contribuyen directamente en la persecución de los delitos electorales que se puedan cometer durante la celebración del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Baja California y la Ciudad de México respectivamente, por lo que se considera fundamental que cuenten con tiempo en radio y televisión para que difundan sus funciones, tomando en consideración a las autoridades electorales de cada entidad, como lo son el Instituto Estatal Electoral y el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California así como el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Tiempos a distribuir en radio y televisión de acuerdo a la normativa aplicable

11. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la Constitución; 165, numeral 1 de la LGIPE; y 12, numeral 1 del Reglamento, en los Procesos Electorales federal o locales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el INE tendrá a su disposición cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate.
- **Campaña:** De conformidad con los artículos 169, numeral 2 de LGIPE y 22, numeral 2 del Reglamento, durante las campañas federales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete (7) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
 - **Periodo de Reflexión y Jornada Electoral:** De conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A, inciso a), B, inciso a) de la Constitución; y 20 del Reglamento, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha que concluyan las campañas federales y locales y hasta el término de la Jornada Electoral, el INE dispondrá de cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate.

Por lo anterior, los mensajes correspondientes a las autoridades electorales durante cada una de las etapas referidas, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapas	Minutos	Promocionales
Campaña	7	14
Reflexión y Jornada Electoral	48	96

Ahora bien, por lo que hace al artículo 23, numeral 3 del Reglamento, derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos se asignará de la siguiente manera:

Escenarios artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral				
Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades ElectORALES
10	Campaña local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

Sujetos obligados

12. Como se desprende del artículo 41 Base III, Apartados A, incisos a) y d) y B, inciso a) de la Constitución, la obligación de transmisión de los tiempos de radio y televisión que administra el INE para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, corresponde a cada una de las estaciones que, de conformidad con el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/14/2020, deban transmitir en cada entidad.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en lo subsecuente Sala Superior del TEPJF) en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, señaló que, la obligación de transmitir promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de cada estación de radio y canal de televisión, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en el artículo 41 de la Constitución, en cuanto a que se establece categóricamente que *las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*, situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y canales de televisión.

Por lo anterior, las pautas que por este medio se modifican son aplicables a las emisoras de radio y canales de televisión que tienen cobertura en el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado

de Baja California y la Ciudad de México, así como la Zona Metropolitana del Valle de México.

13. Refuerza lo anterior, la tesis de jurisprudencia 23/2015, aprobada en sesión pública, celebrada el veintinueve de julio de dos mil quince, por la Sala Superior del TEPJF que a la letra se transcribe:

RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, primer párrafo, así como apartados A y B, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62, párrafos 1 y 5, y 66, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que nuestro modelo de comunicación político-electoral prevé campañas distritales, municipales, estatales y federales; en consecuencia, esa pluralidad de opciones, la complejidad que representa la manipulación de las señales al viajar por el espacio aéreo de cada demarcación geográfica, aunado a que no pueden ser contenidas o direccionadas a un área delimitada, llevan a que generalmente se rebasen los límites distritales y municipales; por ello, el legislador dispuso un esquema de cobertura bipartito, de naturaleza estatal y federal. Por dicha razón son válidas las pautas elaboradas atendiendo al modelo de cobertura por entidad federativa y no por área geográfica distrital o municipal, lo cual no representa un obstáculo para transitar en nuevos modelos de comunicación que otorguen una mayor o mejor cobertura a los mensajes de campaña de los partidos políticos y mensajes institucionales de las autoridades electorales.

14. Con la tesis señalada, en la elaboración de las pautas se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.

Lo anterior es congruente con los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF, en las sentencias recaídas a los expedientes SUP-RAP-64/2013, SUP-RAP-70/2014, así como SUP-RAP-202/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa.

En este sentido, la pauta que se notifique será la misma para todas las emisoras que integran los sistemas antes referidos y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión.

Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta

- 15.** De conformidad con los artículos 44, numeral 1, inciso k) de la LGIPE y 6, numeral 1, inciso e) del Reglamento, el Consejo General, es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales o locales.
- 16.** Las autoridades electorales que requieran tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, deberán presentar la solicitud respectiva ante la DEPPP con treinta (30) días de anticipación al inicio de la etapa del Proceso Electoral de que se trate, en términos de lo establecido en el artículo 182, numeral 1, inciso e) de la LGIPE y 18, numeral 2 del Reglamento, debiendo proponer las pautas que correspondan a los tiempos que les sea asignado.
- 17.** Como se desprende del artículo 55, numeral 1, inciso h) de la LGIPE; 6, numeral 4, inciso b); y 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento, la elaboración de las pautas corresponde a la DEPPP.
- 18.** Los modelos de pauta que se modifican serán aplicables al estado de Baja California y la Ciudad de México, así como la Zona Metropolitana del Valle de México durante los periodos de campaña, de reflexión y Jornada Electoral.
- 19.** En términos de los artículos 166 en relación con el numeral 2 del artículo 177 y 182, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE; 6, numeral 3, incisos a) y b) y 35, numeral 2 del Reglamento, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia de los modelos de pauta para la asignación del tiempo que le corresponde al INE y a otras autoridades electorales en radio y televisión, de conformidad con lo siguiente:
 - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas.

b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos (2) y hasta tres (3) minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.

c) En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, deberán prever la transmisión de tres (3) minutos de promocionales de partidos políticos, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes y autoridades electorales por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de dos (2) minutos de promocionales de partidos políticos, en su caso, de coaliciones y candidaturas independientes y autoridades electorales por cada hora;

d) El INE y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta (30) segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.

- 20.** En ese sentido, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del INE para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), n) y w) de la LGIPE, con el auxilio de la DEPPP, distribuya los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas. Para ello, tomará como base los criterios de asignación aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General señalado en el antecedente V.

Ahora bien, toda vez que las solicitudes de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cumplen con lo establecido en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento, deberán ser consideradas en el modelo de distribución correspondiente, tomando en consideración al resto de las autoridades electorales de cada entidad.

- 21.** En virtud de lo anterior, esta Junta General Ejecutiva debe modificar los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del INE y de las autoridades electorales de las etapas de campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, de aquellas emisoras que cubrirán el Proceso Electoral Local coincidente con

el Federal 2020-2021, en el estado de Baja California y la Ciudad de México, así como la Zona Metropolitana del Valle de México.

Para tal efecto, los modelos de pautas se encuentran anexas al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Calendario de entrega de materiales, elaboración de orden de transmisión, notificación y vigencia

22. En virtud de que, el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Baja California y la Ciudad de México, se encuentra actualmente en el periodo de intercampaña, la asignación de tiempo en radio y televisión para la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, no tiene efectos inmediatos.

Sin embargo, de conformidad con los calendarios aprobados mediante los Acuerdos INE/JGE150/2020, INE/ACRT/27/2020 e INE/ACRT/31/2020 y a la fecha de aprobación del presente instrumento, la modificación de las pautas surte efecto a partir del inicio de la campaña, por lo cual, la fecha límite de entrega de materiales y estrategias de transmisión es el veintinueve de marzo y el inicio de la vigencia de las pautas es a partir del cuatro de abril de dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:

CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
31	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 7 de abril****
32	2 de abril	3 de abril	4 de abril	8 al 10 de abril
33	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 14 de abril
34	9 de abril	10 de abril	11 de abril	15 al 17 de abril
35	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 de abril y 19 al 21 de abril*****
36	16 de abril	17 de abril	18 de abril	22 al 24 de abril
37	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 28 de abril
38	23 de abril	24 de abril	25 de abril	29 de abril al 1 de mayo

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
39	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 5 de mayo
40	30 de abril	1 de mayo	2 de mayo	6 al 8 de mayo
41	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 12 de mayo
42	7 de mayo	8 de mayo	9 de mayo	13 al 15 de mayo
43	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 19 de mayo
44	14 de mayo	15 de mayo	16 de mayo	20 al 22 de mayo
45	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 26 de mayo
46	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo	27 al 29 de mayo
47	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 2 de junio
48	28 de mayo	29 de mayo	30 de mayo	3 al 5 de junio*****
49	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	6 de junio*****

Nota: La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante los Acuerdos INE/ACRT/27/2020 e INE/JGE150/2020.

**** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña local a la Gubernatura y campaña federal
***** Esta OT contiene el inicio del periodo de campaña local de Diputaciones y Ayuntamientos
***** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión
***** Esta OT contiene el día de la Jornada Electoral

CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
31	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 7 de abril***
32	2 de abril	3 de abril	4 de abril	8 al 10 de abril
33	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 14 de abril
34	9 de abril	10 de abril	11 de abril	15 al 17 de abril
35	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 21 de abril
36	16 de abril	17 de abril	18 de abril	22 al 24 de abril
37	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 28 de abril
38	23 de abril	24 de abril	25 de abril	29 de abril al 1 de mayo
39	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 5 de mayo
40	30 de abril	1 de mayo	2 de mayo	6 al 8 de mayo

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
41	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 12 de mayo
42	7 de mayo	8 de mayo	9 de mayo	13 al 15 de mayo
43	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 19 de mayo
44	14 de mayo	15 de mayo	16 de mayo	20 al 22 de mayo
45	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 26 de mayo
46	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo	27 al 29 de mayo
47	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 2 de junio
48	28 de mayo	29 de mayo	30 de mayo	3 al 5 de junio****
49	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	6 de junio*****

Nota: La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante los Acuerdos INE/ACRT/31/2020 e INE/JGE150/2020.

*** Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña local y federal
**** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión
***** Esta OT contiene el día de la Jornada Electoral

Consideración adicional

23. Los aspectos que no se modifican mediante el presente Acuerdo, tales como: i) la duración de los periodos de acceso de las autoridades electorales a la radio y la televisión; ii) los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) la duración de los mensajes a transmitir; iv) el calendario de entrega y notificación de materiales y órdenes de transmisión; y v) aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante el diverso INE/JGE150/2020.

Notificación de las pautas

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3 del Reglamento, la notificación de las pautas de transmisión deberá realizarse con el menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
25. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) e i) del Reglamento, corresponde a la Junta Local Ejecutiva, notificar las pautas y poner los

materiales a disposición de los concesionarios cuyas estaciones de radio o canales de televisión tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, además de fungir como autoridades auxiliares de los órganos competentes del INE en materia de radio y televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.

26. Los modelos de pauta que se aprueban mediante el presente Acuerdo, quedarán integrados con las pautas aprobadas por el CRT y no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el CRT, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la LGIPE; y 34, numeral 5 del Reglamento.
27. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el INE en virtud de lo dispuesto en los artículos 168, numeral 5, 177, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 10 del Reglamento.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Base III, apartados A, incisos a) y d), B, inciso a) y Base V, Apartado A y 51.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 22, numeral 1 inciso a); 30, numeral 1, inciso i); 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 44, numeral 1, inciso k); 48, numeral 1, inciso o); 49; 51, numeral 1, incisos f), n) y w); 55, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1; 161; 162, numeral 1, incisos b) y c); 164; 165, numeral 1; 166; 168, numeral 5; 169, numeral 2; 170, numerales 2 y 3; 177, numerales 1 y 2; 182, numeral 1, incisos b), c) y e); 183, numeral 4.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso b); 6, numerales 1, inciso e), 3, incisos a) y b), 4, incisos b), d), g) y q) y 5, incisos c), d) e i); 7, numerales 3 y 10; 12 numeral 1; 18, numerales 1 y 2; 20; 22, numeral 2; 23, numeral 3; 25, numeral 2; 34, numerales 1, incisos b) y c), 2 y 5; 35, numeral 2; 36, numerales 1, inciso e) y 3.

En razón de los Antecedentes, Consideraciones y fundamentos señalados, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Acuerdo INE/JGE150/2020, en cuanto a los modelos de distribución y las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes institucionales de las autoridades electorales federales y locales, para las etapas de campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Baja California y la Ciudad de México, mismos que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales atinentes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre los modelos de distribución aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, con los modelos de pauta aprobados mediante el presente Acuerdo, y remita las pautas aprobadas a las emisoras correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado de Baja California, el Instituto Electoral de Baja California y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como a la Fiscalía Especializada para la

Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, al Instituto Electoral de la Ciudad de México y al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de marzo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**